



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 307 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A.-GG.

Iquitos, 17 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EP de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Proveído de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Gerencia General a la Gerencia de Asesoría Jurídica que dispone proyectar acto resolutivo, el Informe N°202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto;



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raúl Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/12/2025 08:08:43-0500



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 09:38:37-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 15:25:51-0500



Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 16:29:34-0500

CONSIDERANDO;

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el numeral 212.1 artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador. – Ratificación de errores, señala: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el **Informe N° 202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP** de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, informa que debido a un error de sistema, los documentos que fueron alojados en el Drive no se actualizaron oportunamente, lo que generó un error material en la numeración de la directiva en su denominación de los VMA. Por lo que se solicita la corrección del error material en las siete (07) resoluciones de Directivas del VMA. Tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

| DICE: | DEBE DECIR: |
|--|--|
| DIRECTIVA N° 005-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA". | DIRECTIVA N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA". |
| DIRECTIVA N° 006-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA". | DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA" |
| "DIRECTIVA N° 007-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS VMA". | "DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS VMA". |
| DIRECTIVA N° 008-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA". | DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA". |
| DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA". | DIRECTIVA N° 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA". |
| DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA" | DIRECTIVA N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA |
| DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA". | DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA". |

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos
Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe



EPS
SEDALORETO S.A.

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Programa de Apoyo
Inmobiliario

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 307 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A- GG.

Que, entre las Directivas antes señaladas se encuentra la **DIRECTIVA N.º 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Registro y actualización de usuarios no domésticos VMA"**, misma a que requiere del acto resolutivo para su aplicación de forma obligatoria en el sistema administrativo de la EPS SEDALORETO S.A., en merito a lo cual se emite la presente resolución.

En virtud de lo expresado corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de las Directivas de Implementación de Valores Máximos Admisibles – VMA.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de aseguramiento de la Calidad, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DIRECTIVA N.º 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Registro y actualización de usuarios no domésticos VMA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA), y la Norma Complementaria aprobada por Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2020-SUNASS-CD, los cuales obligan a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento a establecer mecanismos internos para la implementación, control y fiscalización de las descargas de aguas residuales no domésticas, con el objetivo de proteger la infraestructura sanitaria y garantizar la sostenibilidad del servicio., de conformidad a los fundamentos de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Aprobación de la Directiva N.º 007-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "Registro y actualización de usuarios no domésticos VMA" aprobada mediante Resolución N.º 274-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG de fecha 13 de noviembre de 2025, debido a un error material en la denominación de la directiva de VMA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todas las instancias administrativas, Gerencias, Subgerencias, Oficinas y demás instancias competentes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/12/2025 08:09:01-0500

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N.º 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe

| | | |
|--|--|--|
|  <p>EPS Sedaloreto S.A.</p> | <p>DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG</p> | <p>RGG N° 307-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</p> |
| | <p>REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA</p> | <p>FECHA: 17 /12 / 2025</p> |

DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

**REGISTRO Y ACTUALIZACION DE USUARIOS
NO DOMESTICOS VMA**

IQUITOS – PERU

2025

| | | |
|---|---|--|
|  | DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG | RGG N° 307-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG |
| | REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA | FECHA: 17 /12 / 2025 |

INDICE

| | | |
|-----|--|------|
| 1 | OBJETIVO..... | 3 |
| 2 | FINALIDAD..... | 3 |
| 3 | BASE LEGAL | 3 |
| 4 | ALCANCE | 3 |
| 5 | DISPOSICIONES GENERALES..... | 3 |
| 5.1 | GENERALIDADES..... | 3 |
| 5.2 | DEFINICIONES Y ABREVÍATURAS | 4 |
| 6 | DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... | 5 |
| 6.1 | IDENTIFICACIÓN, SEGMENTACIÓN, PRIORIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN PARA REGISTRO DE UND | 5 |
| 6.2 | INSPECCIÓN DE UND | 5 |
| 6.3 | REGISTRO DE UND..... | 6 |
| 6.4 | ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE UND | 6 |
| 7 | RESPONSABILIDADES | 6 |
| 8 | REGISTROS Y ANEXOS | 5-13 |





DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

RGG N° 307-2025-EPS
SEDALORETO S.A-GG

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA

FECHA: 17 /12 / 2025

1 OBJETIVO

Establecer el proceso que se debe cumplir para el registro o actualización de Usuarios No Domésticos (UND) por Valores Máximos Admisibles (VMA) de la EPS SEDALORETO S.A.

2 FINALIDAD

Brindar a los servidores de la EPS SEDALORETO S.A., los instrumentos que permitan conducir de manera eficiente el Registro de los Usuarios No Domésticos por Valores Máximos Admisibles, y su actualización, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3 BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias. (en adelante Ley Marco)
- 3.2. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y sus modificatorias. (en adelante Reglamento de la Ley Marco)
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (en adelante TUO de la LPAG)
- 3.4. Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y su modificatoria. (en adelante Reglamento de los VMA)
- 3.5. Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial International Uniforme (CIIU) serán de cumplimiento obligatorio de los Usuarios No Domésticos, y modificatorias.
- 3.6. Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- 3.7. Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023 SUNASS-CD, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de calidad de la Prestación de los servicios de Saneamiento
- 3.8. Resolución de Consejo Directivo N°025-2011-SUNASS-CD que aprueba la Metodología para determinar el pago adicional por VMA en exceso para UND de las EPS.
- 3.9. Resolución de Consejo Directivo N°044-2012-SUNASS-CD que aprueba la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y modifica el Reglamento general de supervisión, fiscalización y sanción de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, y modificatorias.

4 ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los órganos de la EPS SEDALORETO S.A., dentro del ámbito de su competencia.

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GENERALIDADES

El Registro de Usuario No Domésticos es el primer paso para la implementación de la normatividad de los VMA, mientras que la actualización de los registros forma parte del continuo control del cumplimiento de la normatividad que ejecuta la EPS SEDALORETO S.A.

| | | |
|---|---|--|
|  | DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG | RGG N° 307-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG |
| | REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA | FECHA: 17 /12 / 2025 |

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 5.2.1. **Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):** Clasificación internacional de referencia de las actividades económicas productivas, para facilitar un conjunto de categorías de actividad que pueda utilizarse para la elaboración de estadísticas por actividades.
- 5.2.2. **Equipo de implementación y control de los VMA:** Es designado por la Gerencia General, está conformado cuanto menos por: 1 profesional o técnico que dirige la inspección y se encarga de levantar información para llenado del acta de inspección, suscribir la misma, entre otros (puede pertenecer a la general comercial o gerencia operacional); 1 técnico (de la Gerencia Comercial) que actualiza catastro comercial, 1 técnico (de la Gerencia Operacional) que manipula caja de registro y confirma estado de punto de muestreo.
- 5.2.3. **Expediente UND:** Se constituye a partir de la carta de notificación enviada al usuario para hacer de su conocimiento la inspección en el marco del Registro de UND, contiene el acta de inspección para determinar y/o verificar el punto de toma de muestra, el diagrama de flujo y balance hídrico (cuando el UND presenta volúmenes y concentraciones de descarga de aguas residuales no domésticas que afectan significativamente el sistema de alcantarillado sanitario), las fotografías y/o videos que sirven de prueba de la inspección al UND; así como los demás actuados relacionados con la actualización del Registro del UND. Su custodia está a cargo del Responsable de los VMA.
- 5.2.4. **Plan Anual de Implementación y Control VMA:** Es el Plan diseñado por el Responsable de los VMA aprobado por la Gerencia General, para conseguir la implementación (primera etapa) y el control de los VMA en el sistema de alcantarillado de la EPS, focalizando su acción sobre UND que sobrepasen los VMA.
- 5.2.5. **Prestador de los servicios de saneamiento (PS):** Persona jurídica constituida según las disposiciones establecidas en la Ley Marco y su Reglamento, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios, a cambio de la contraprestación correspondiente, en cuyo ámbito de responsabilidad existan servicios de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final y reuso.
- 5.2.6. **Punto de toma de muestra:** Caja de registro o dispositivo similar de la conexión domiciliaria de alcantarillado sanitario, ubicada fuera del predio, para descargas de aguas residuales no domésticas, en el que se realiza la toma de muestra de los parámetros establecidos en el Anexo N°1 y N°2 del Reglamento de los VMA y de ser necesario la medición del caudal.
- 5.2.7. **Registro de Usuarios No Domésticos:** Base de datos implementada por el prestador de los servicios de saneamiento, en la que se identifican, clasifican y registran a los UND del servicio de alcantarillado sanitario, con información sobre la ubicación de punto de toma de muestra, características de las aguas residuales no domésticas, entre otros datos requeridos por el prestador de servicios de saneamiento.
- 5.2.8. **Responsable de los VMA:** Es la persona designada por el Gerente General de la EPS, que tiene a su cargo el proceso de implementación y control de los VMA.
- 5.2.9. **Usuario No Doméstico (UND):** Persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.
- 5.2.10. **Valores Máximos Admisibles (VMA):** Es la concentración de los parámetros, establecidos en el Anexos N°1 y N°2 del Reglamento de los VMA, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario.

**REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO
DOMESTICOS VMA**

FECHA: 17 /12 / 2025

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**6.1 IDENTIFICACIÓN, SEGMENTACIÓN, PRIORIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN PARA
REGISTRO DE UND**

Para realizar la identificación, segmentación, priorización y notificación para el Registro de UND, el Responsable de los VMA procede con las siguientes actividades:

- Solicita al Jefe de la Oficina de Catastro, o el que haga de sus veces, la emisión del listado de usuarios comprendidos en la Clasificación Industrial Uniforme (CIIU) (Anexo V).
- A continuación, coordina y solicitar a la Gerencia de Operaciones información sobre la identificación de zonas con alta incidencia de atoros en el sistema de alcantarillado.
- Contando con la información sobre los usuarios comprendidos en CIIU y la información sobre las zonas con alta incidencia de atoros en el sistema de alcantarillado, analiza la información de atoros, vinculando zonas y posibles UND.
- Seguidamente segmenta a los posibles UND mediante una correlación de zonas de las variables: zonas de atasco frecuente y usuarios con gran consumo de agua potable.
- Prioriza la segmentación de los posibles UND de acuerdo con volumen de consumo de agua potable y alta probabilidad de exceso de los Anexos N°1 y N°2 del VMA.
- Contando con la priorización se notifica al UND, precisando el día y hora en que se lleva a cabo la visita a sus instalaciones, a fin de determinar la ubicación y verificar el estado del punto de toma de muestra del UND, entre otras acciones que se desarrollan durante la inspección¹. Dicha notificación se realiza como mínimo cinco (5) días hábiles previos a la inspección a las instalaciones del UND (Modelo de Carta – Anexo I).

6.2 INSPECCIÓN DE UND

Para realizar la inspección al UND se procede de la siguiente manera:

- El Responsable de los VMA coordina con el Equipo de implementación y control de los VMA, previa verificación de que la notificación de inspección se haya realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del TUO de la LPAG, la realización de la inspección.
- El Equipo de implementación y control de los VMA se apersona a las instalaciones del UND y procede a levantar el Acta de Inspección (Anexo III).
- Durante la diligencia de inspección se solicita la presentación del diagrama de flujo y balance hídrico, a aquellos UND cuyos volúmenes y concentraciones de descarga de aguas residuales no domésticas afecten significativamente el sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales. La no presentación de la documentación antes mencionada no invalida la diligencia ni el Acta de Inspección. Sin perjuicio de ello, el PS puede otorgar un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a partir del día siguiente de realizada la diligencia, a efectos que el UND cumpla con presentarlos. El incumplimiento de este plazo determina la suspensión temporal del servicio de agua potable y alcantarillado².
- En el Acta de Inspección debe constar la determinación del punto de toma de muestra. La suscripción del Acta por parte del UND o su representante no es obligatoria, por lo que, si este se niega a suscribirla, no la invalida, sin perjuicio de que consigne dicha circunstancia en el Acta. Una copia del Acta debe ser entregada al UND o su representante.
- Durante la inspección el Equipo de implementación y control de los VMA debe documentar todo el proceso de forma audiovisual, pudiendo tomar fotografías o videos de todo el proceso; asimismo, debe determinar la posición georeferenciado del punto de muestreo, y elaboración de croquis de ubicación.

¹Artículo 18 del Reglamento de los VMA.
²Artículo 15 del Reglamento de los VMA.

| | | |
|---|---|--|
|  | DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG | RGG N° 307-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG |
| | REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA | FECHA: 17 /12 / 2025 |

6.3 REGISTRO DE UND

- El Responsable de los VMA, en base a la información obtenida en la inspección, asigna al UND un Código de Registro en la base de datos, en la que luego de realizar el monitoreo inopinado puede incorporar los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas. El registro del UND se efectúa con fines informativos.
- La metodología para la asignación del Código de Registro para el UND está a cargo de la Gerencia Comercial.

6.4 ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE UND

- Para el caso de un UND ya registrado, la inspección para la actualización del registro, responde al cumplimiento del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, en el cual se programa la ejecución inspecciones y/o análisis de laboratorio.
- La comunicación para la actualización del Registro de UND se realiza como mínimo cinco (5) días hábiles previos a la inspección a las instalaciones del UND (Modelo de Carta – Anexo II).
- El recojo de datos del UND para la actualización del registro se realiza mediante el formato de Acta de Inspección (Anexo III).

7 RESPONSABILIDADES

El/la Gerente General, Comercial, Operacional, el/la Responsable de los VMA y, los integrantes del Equipo de implementación y control de los VMA, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

8 REGISTROS Y ANEXOS

- Anexo I: Modelo de carta comunicando a UND la determinación del punto de muestreo
 Anexo II: Modelo de carta comunicando a UND la actualización del registro
 Anexo III: Acta de Inspección
 Anexo IV: Flujogramas
 Anexo V: Descripción de Actividades CIIU
 Anexo VI: Valores Máximos Admisibles



**DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG**

RGG N° 307-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA

FECHA: 17 /12 / 2025

ANEXO I: MODELO DE CARTA COMUNICANDO A UND LA DETERMINACIÓN DEL PUNTO DE TOMA DE MUESTRA

_____, ____ de ____ del 20 ____.

Carta de Notificación N° ____-20 ____-GC-EPS SEDALORETO S.A.

Nombre
Dirección
Ciudad.-

Asunto: Determinar la ubicación del punto de toma de muestra

De nuestra consideración:

Permítame saludarlo y ponerle de conocimiento que desde el 11 de marzo del 2019 entró en vigencia el nuevo Reglamento del Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA³ que actualiza la regulación de las descargas de aguas residuales no domésticas a los colectores públicos, en lo concerniente a los Valores Máximos Admisibles (VMA)⁴ de ciertos elementos que causan perjuicio a la infraestructura sanitaria.

En este sentido, se le comunica que EPS SEDALORETO S.A. ejecutará una inspección para la determinación de la ubicación del punto de toma de muestreo (caja de registro) de su conexión de desagües, previo a la tubería que la conecta al colector público, como paso previo a una posterior toma de muestras de aguas residuales. Dicha diligencia, a la que está invitado a participar, se realizará en día DD.MM.2019, siendo necesario su disposición a comunicarnos información como:

- i. Actividad que realiza y materia prima empleada.
- ii. Ficha del Registro Único de Contribuyente y la Acreditación del inicio de actividades.
- iii. Diagrama de flujo del tipo de tratamiento del agua residual que utiliza, de ser el caso.
- iv. Balance hídrico de sus procesos productivos, de ser el caso.

Por otro lado, en cumplimiento de las normas indicadas, EPS SEDALORETO S.A. está facultada para: i) controlar el cumplimiento de los parámetros fijados en la normatividad, ii) hacer el cobro del costo adicional por las descargas arrojadas a la red de alcantarillado que superen los parámetros VMA del Anexo I del Decreto Supremo 021-2009-VIVIENDA, y iii) efectuar la suspensión del servicio de incumplir los parámetros del Anexo 2 de la misma norma.

Para cualquier información adicional o consulta, será grato atenderlo en nuestra Oficina Comercial, situada en, o por teléfono al, o por correo electrónico a, en horarios de oficina.

Sin más que comunicarle adjunto encontrará un boletín informativo sobre los VMA.

Atentamente,

NOMBRE APELLIDO
Responsable de los VMA
EPS SEDALORETO S.A.

³ Publicado el 20 de noviembre del 2009.

⁴ Los 4 parámetros fijados en el Anexo N°1 del Reglamento: Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales y Aceites y Grasas; mientras que son 19 los parámetros fijados en el Anexo N°2.

| | | |
|---|---|--|
|  | DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG | RGG N° 307-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG |
| | REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA | FECHA: 17 /12 / 2025 |

ANEXO II: MODELO DE CARTA COMUNICANDO A UND LA VERIFICACIÓN Y/O DETERMINACIÓN DEL ESTADO DEL PUNTO DE TOMA DE MUESTRA

_____ de ____ del 20 ____.

Carta de Notificación N° _____ -20 _____ -GC- EPS SEDALORETO S.A.

Nombre
Dirección
Ciudad.-

Asunto: Verificar y/o determinar el estado del punto de toma de muestra

De nuestra consideración:

Permitame saludarlo y ponerle de conocimiento que desde el 09 de marzo del 2019 entró en vigencia el nuevo Reglamento del Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA que actualiza la regulación de las descargas de aguas residuales no domésticas a los colectores públicos, en lo concerniente a los Valores Máximos Admisibles (VMA)⁵ de ciertos elementos que causan perjuicio a la infraestructura sanitaria.

En este sentido, se le comunica que EPS SEDALORETO S.A. ejecutará una inspección para verificar y/o determinar el punto de toma de muestra (caja de registro) existente de su conexión de desagüe, previa a la tubería que la conecta al colector público de los desagües provenientes de su predio⁶. Dicha diligencia, a la que está invitado a participar, se realizará en día DD.MM.2019, a horas hh.mm; siendo posible que actualice información como:

- i. Actividad que realiza y materia prima empleada
- ii. Ficha del Registro Único de Contribuyente y la Acreditación del inicio de actividades.
- iii. Diagrama de flujo del tipo de tratamiento del agua residual que utiliza, de ser el caso.
- iv. Balance hídrico de sus procesos productivos, de ser el caso.

Por otro lado, informamos que del acuerdo Artículo 8, inciso 3 del D.S. 010-2019-VIVIENDA, el UND está obligado a brindar las facilidades, accesos e ingresos para que el personal de la EPS SEDALORETO S.A. efectúe la inspección, el incumplimiento de esta disposición faculta a la EPS SEDALORETO S.A. el cierre temporal de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. Asimismo, en cumplimiento de las normas indicadas, la EPS SEDALORETO S.A. está facultada para: i) controlar el cumplimiento de los parámetros VMA fijados en la normatividad, ii) hacer el cobro del costo adicional por las descargas arrojadas a la red de alcantarillado que superen los parámetros VMA del Anexo I del Decreto Supremo 010-2019-VIVIENDA, y iii) efectuar la suspensión del servicio de incumplir los parámetros del Anexo 2 de la misma norma.

Para cualquier información adicional o consulta, será grato atenderlo en nuestra Oficina Comercial, situada en, o por teléfono al, o por correo electrónico a, en horarios de oficina.

Atentamente,

NOMBRE APELLIDO

Responsable de los VMA
EPS SEDALORETO S.A.

⁵ Los 4 parámetros fijados en el Anexo 1 del Reglamento: Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales y Aceites y Grasas; mientras que son 19 los parámetros fijados en el Anexo 2.

⁶ El Artículo 6.7. faculta a EPS SEDALORETO S.A. a "Realizar el cobro a los UND respecto a: i) el pago adicional por exceso de concentración de los parámetros establecidos en el Anexo N°1 del presente Reglamento; ii) el costo de la instalación nueva o la reubicación de la caja de registro o dispositivo similar de la conexión domiciliaria para aguas residuales no domésticas; ...".





DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

RGG N° 307-2025-EPS
SEDALORETO S.A-GG

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA

FECHA: 17 /12 / 2025

ANEXO III: ACTA DE INSPECCIÓN

"ACTA DE INSPECCIÓN"

(Ficha a ser llenada por el Prestador de Servicios)

Código de Usuario No Doméstico:

1. MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:

Muestra de parte:

Determinación de punto de muestra:

Rutina y/o verificación:

2. DATOS GENERALES:

A. Nombre o Razón Social:

B. DNI o RUC:

C. Actividad:

D. Dirección Fiscal:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

E. Teléfono(s) de contacto:

F. Lugar de Inspección:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Dirección:

G. Representante:

H. Nombre del Propietario y/o arrendatario del predio:

I. Fecha inicio operación:

J. Número de la CIIU:

Descripción:

Descripción:

Descripción:

Descripción:

3. ACTIVIDAD QUE REALIZA

A. Indicar los meses de máxima y mínima producción:

Meses de Máxima Producción:

Meses de Mínima Producción:

B. Materia(s) Prima(s) Empleada(s) Principal(es)

| Materia Prima | Producto |
|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

4. ABASTECIMIENTO DE AGUA: (Marcar un aspa lo que corresponda)

A. Tipo de fuente:

Conexión domiciliaria:

Cantidad:

Fuente propia:

Cantidad:

Otro (especificar):

Observaciones:

Observaciones:



DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

RGG N° 307-2025-EPS
SEDALORETO S.A-GG

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA

FECHA: 17 /12 / 2025

B. Consumo de agua durante los últimos 12 meses en m³ (medidor)

| | |
|---|----|
| 1 | 7 |
| 2 | 8 |
| 3 | 9 |
| 4 | 10 |
| 5 | 11 |
| 6 | 12 |

5. DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (PUNTO DE TOMA DE MUESTRA)

A. Ubicación del punto de toma de muestra de las aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario:

| Vértice | Coordenadas UTM (WGS 84) |
|---------|--------------------------|
| A | |
| B | |
| C | |
| D | |

B. Presentar un croquis del punto de toma de muestras con punto referencial fijo. (Anexo)

C. Descripción del sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (indicar capacidad, insumos, tipo de procesos, eficiencias)

D. Observaciones

6. DOCUMENTOS PRESENTADOS (Marque con un aspa los documentos que adjunta)

- A. Ficha del Registro Único de Contribuyente-Acreditación del inicio de actividades.
- B. Diagrama de flujo del tipo de tratamiento del agua residual, de ser el caso.
- C. Balance hídrico, de ser el caso.
- D. Panel fotográfico. (Anexo)

Llenado por:
DNI:

Firma del UND o representante
DNI:

Lugar y Fecha:

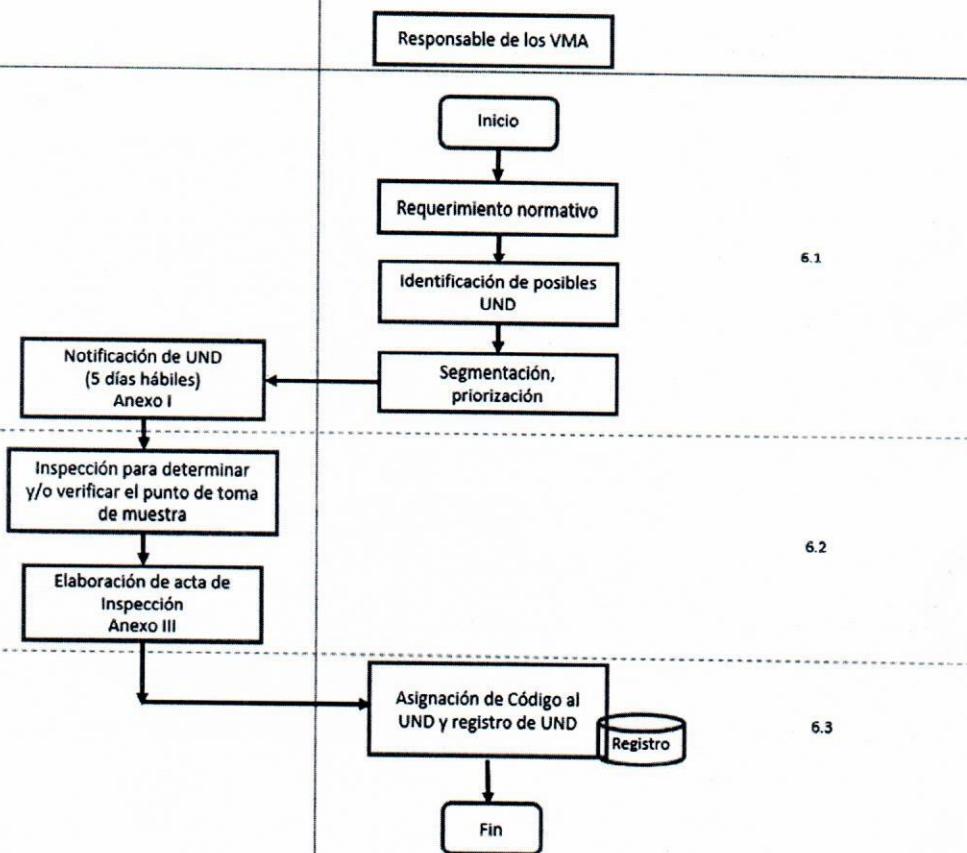


ANEXO IV: FLUJOGRAMAS

REGISTRO DE UND

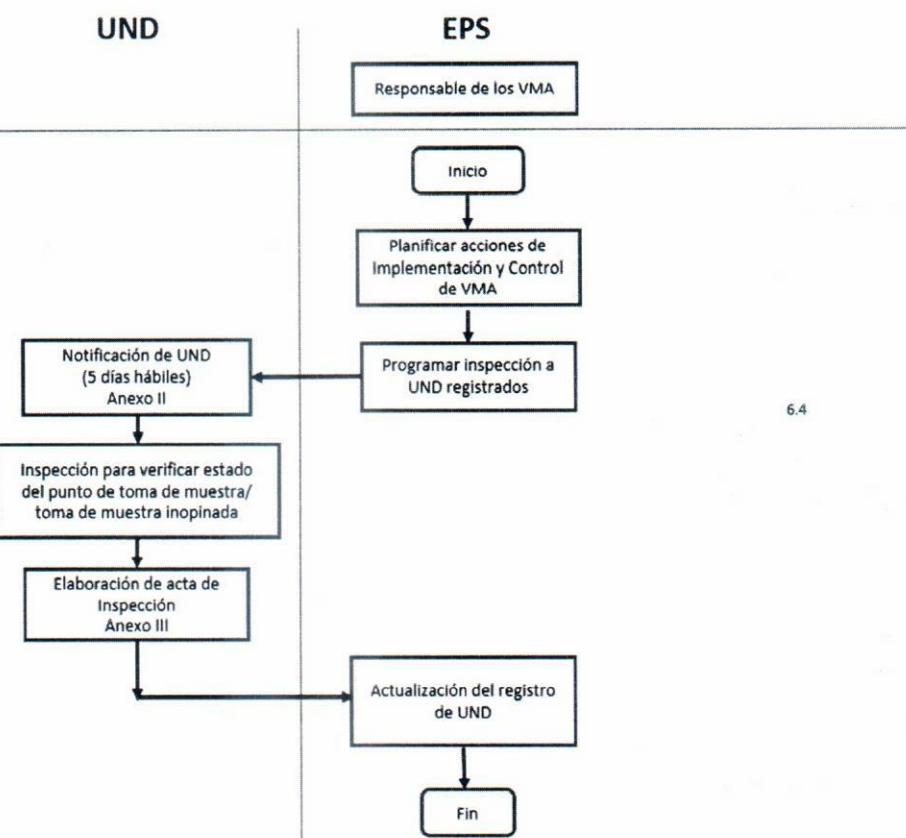
UND

EPS



| | | |
|---|--|--|
|  <p>EPS Sedaloreto S.A.</p> | <p>DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG</p> | <p>RGG N° 307-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</p> |
| | <p>REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA</p> | <p>FECHA: 17 /12 / 2025</p> |

ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE UND



**DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG**RGG N° 307-2025-EPS
SEDALORETO S.A-GG**REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO
DOMESTICOS VMA**

FECHA: 17 /12 / 2025

ANEXO V: ACTIVIDADES ECONOMICAS SEGÚN CIU (R.M N°116-2012-VIVIENDA⁷)

| Item | CIU | Actividad |
|------|------|---|
| 1 | 0146 | Cria de aves de corral |
| 2 | 1010 | Elaboración y conservación de carne |
| 3 | 1020 | Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos |
| 4 | 1030 | Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas |
| 5 | 1040 | Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal |
| 6 | 1050 | Elaboración de productos lácteos |
| 7 | 1062 | Elaboración de almidones y productos derivados del almidón |
| 8 | 1071 | Elaboración de productos de panadería |
| 9 | 1072 | Elaboración de azúcar |
| 10 | 1073 | Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería |
| 11 | 1074 | Elaboración de macarrones, fideos, alucuzos y productos farináceos similares |
| 12 | 1079 | Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. |
| 13 | 1080 | Elaboración de piensos preparados para animales |
| 14 | 1101 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas |
| 15 | 1102 | Elaboración de vinos |
| 16 | 1103 | Elaboración de bebidas malteadas y de malta |
| 17 | 1104 | Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas |
| 18 | 1311 | Preparación e hilatura de fibras textiles |
| 19 | 1313 | Acabado de productos textiles |
| 20 | 1511 | Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles |
| 21 | 1611 | Aserrados y acepilladura de madera |
| 22 | 1701 | Fabricación de pasta de madera, papel y cartón |
| 23 | 1702 | Fabricación del papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón |
| 24 | 1709 | Fabricación de otros artículos del papel y cartón |
| 25 | 1811 | Impresión |
| 26 | 1812 | Actividades de servicios relacionados con la impresión |
| 27 | 1920 | Fabricación de productos de la refinación del petróleo |
| 28 | 2011 | Fabricación de sustancias químicas básicas |
| 29 | 2012 | Fabricación abonos y compuestos de nitrógeno |
| 30 | 2021 | Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario |
| 31 | 2022 | Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de impresión y masillas |
| 32 | 2023 | Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador. |
| 33 | 2029 | Fabricación de otros productos químicos n.c.p. |
| 34 | 2100 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico |
| 35 | 2219 | Fabricación de otros productos de caucho |
| 36 | 2220 | Fabricación de productos de plástico |
| 37 | 2310 | Fabricación de vidrio y de productos de vidrio |
| 38 | 2391 | Fabricación de productos refractarios |
| 39 | 2420 | Fabricación de productos primarios de metales preciosos y otros metales no ferrosos |
| 40 | 2520 | Fabricación de armas y municiones |
| 41 | 2592 | Tratamiento y revestimiento de metales; maquinado |
| 42 | 2660 | Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico |
| 43 | 2750 | Fabricación de aparatos de uso doméstico |
| 44 | 2790 | Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico |
| 45 | 2811 | Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas |
| 46 | 2910 | Fabricación de vehículos automotores |
| 47 | 3091 | Fabricación de motocicletas |
| 48 | 3092 | Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos |
| 49 | 3250 | Fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos |
| 50 | 3510 | Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica |
| 51 | 3520 | Fabricación del gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías |
| 52 | 4520 | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores |
| 53 | 4630 | Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco. |
| 54 | 4719 | Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados |
| 55 | 5510 | Actividades de alojamientos para estancias cortas |
| 56 | 5520 | Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas |
| 57 | 5590 | Otras actividades de alojamiento |
| 58 | 5610 | Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas |
| 59 | 5630 | Actividades de servicio de bebidas |
| 60 | 7420 | Actividades de fotografía |
| 61 | 8610 | Actividades de hospitales |
| 62 | 8620 | Actividades de médicos y odontólogos |
| 63 | 9601 | Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y de piel |
| 64 | 9602 | Peluquería y otros tratamientos de belleza |

Modificada por la R.M N°360-2016-VIVIENDA

ANEXO VI: VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES
ANEXO N° 1

| PARÁMETRO | UNID AD | SIMBOL O GÍA | VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLA DO |
|-------------------------------|--------------------|-----------------------------|---|
| Demanda Bioquímica de Oxígeno | mg/l | DBO ₅ | 500 |
| Demanda Química de Oxígeno | mg/l | DQO | 1000 |
| Sólidos Suspensidos Totales | mg/l | S.S.T. | 500 |
| Aceites y Grasas | mg/l | A y G | 100 |

ANEXO N° 2

| PARÁMETRO | UNID AD | SIMBOL O GÍA | VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLA DO |
|-----------------------|--------------------|-------------------------------|---|
| Aluminio | mg/l | Al | 10 |
| Arsénico | mg/l | As | 0.5 |
| Boro | mg/l | B | 4 |
| Cadmio | mg/l | Cd | 0.2 |
| Cianuro | mg/l | CN ⁻ | 1 |
| Cobre | mg/l | Cu | 3 |
| Cromo hexavalente | mg/l | Cr ⁺⁶ | 0.5 |
| Cromo total | mg/l | Cr | 10 |
| Manganoso | mg/l | Mn | 4 |
| Mercurio | mg/l | Hg | 0.02 |
| Níquel | mg/l | Ni | 4 |
| Plomo | mg/l | Pb | 0.5 |
| Sulfatos | mg/l | SO ₄ ⁻² | 1000 |
| Sulfuros | mg/l | S ⁻² | 5 |
| Zinc | mg/l | Zn | 10 |
| Nitrógeno Amoniacal | mg/l | NH ⁺⁴ | 80 |
| Potencial Hidrógeno | unidad | pH | 6-9 |
| Sólidos Sedimentables | ml/l/h | S.S. | 8.5 |
| Temperatura | °C | T | <35 |

La aplicación de estos parámetros a cada actividad económica por procesos productivos, están establecidos en la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA. En caso la actividad económica no se encuentra comprendida en el Anexo de la Resolución Ministerial precisada, el prestador de servicios de saneamiento, previa evaluación técnica y el informe técnico que lo sustente, efectúa la toma de muestra inopinada y análisis de todos los parámetros del Anexo N°1 y de algunos o todos los parámetros del Ane N°2 del Reglamento de los VMA.